

PLIEGO

DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
del contrato de gestión del servicio público MUNICIPAL de

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

1. Preámbulo
2. Finalidad del pliego
3. Objeto global del contrato
4. Régimen jurídico del contrato. Obligaciones del concesionario
5. Plazo de duración del contrato
6. Régimen económico
7. Contraprestación y Subvención del contrato
8. Control y abono del servicio
 - 8.1. Abono del servicio
 - 8.2. Inspección y calidad del servicio. Índices de calidad
9. Modificación del servicio
10. Revisiones de precios.
11. Incumplimiento del contrato. Sanciones.
 - 11.1. Por retraso en el inicio de prestación del servicio.
 - 11.2. Por deficiente prestación de los servicios.
 - 11.3. Sanciones
12. Características generales del servicio
 - 12.1. Organización del servicio
 - 12.2. Medios humanos
 - 12.3. Medios técnicos y materiales
 - 12.4. Subcontrataciones
 - 12.5. Publicidad
 - 12.6. Instalaciones y comunicaciones
 - 12.7. Atención ciudadana y sensibilización
 - 12.8. Aspectos de solvencia técnica., sellos de calidad.
 - 12.9. Servicios extraordinarios
13. Características particulares del servicio
 - 13.1. Servicio de autobús urbano
 - 13.2. Vehículos
 - 13.3. Tarifas
 - 13.4. Intermodalidad/trasbordo
 - 13.5. Paradas
14. Contenido de la oferta
 - 14.1. Formato y presentación de las proposiciones
 - 14.2. Relación de contenidos de valoración no cuantitativa
 - 14.3. Relación de contenidos de valoración aritmética o cuantitativa
 - 14.4. Valoración de la oferta

Anexo 1: Descripción del servicio, rutas y frecuencias

Anexo 2: Variables de explotación y recaudación

Anexo 3: Estudio económico

Anexo 4: Relación de marquesinas

Anexo 5: Tarifas vigentes

1. PREÁMBULO

El presente contrato aparece como necesidad de prestar un servicio municipal obligatorio, el transporte urbano, en un marco jurídico adecuado que logre la mejor gestión del interés público: es decir el mejor servicio por el menor coste posible.

Al mismo tiempo se parte de una situación en la que existen dos/tres líneas urbanas que han consolidado un nuevo patrón de uso del transporte público, tras un reajuste de líneas y frecuencias motivado por la coyuntura económica generalizada. Nuestras líneas, aunque independientes se integran (como requisito del pliego) dentro del sistema de transporte de Alicante (TAM, en adelante), facilitando el trasbordo entre ellos y nosotros sin coste alguno para el usuario.

Este requisito es el que motiva, como idea central de este pliego, el que el sistema de transporte urbano de San Vicente sea muy parecido o igual al que hoy se presta, ya que ha demostrado sus bondades con aumentos progresivos de viajeros en el último año.

Con la concesión del transporte público, la administración traslada la gestión de este servicio a un profesional o empresa especializada dada la solvencia que se requiere. El preceptivo riesgo y ventura del contratista durante la explotación lo asume el contratista en el caso que la demanda (es decir el número de viajeros) no fuera la esperada o el reflejado en el estudio económico de su oferta. La oferta del contratista básicamente expresa baja a la subvención que el Ayuntamiento establece en su pliego y con el que contribuye al sostenimiento del servicio.

Esta "concesión de servicio público" tiene la particularidad de plantear un plazo relativamente corto (un año prorrogable a otros dos más) debido a las incógnitas que el arranque del tranvía, y otros factores exógenos (por ejemplo transporte en cercanías, revisión de las concesiones TAM, etc.) que pueden introducir en el esquema global de nuestro transporte urbano.

En parte por este motivo, no se plantea titularidad municipal de los medios con los que el contratista presta el servicio, sino que los que el contratista oferta lo hace en régimen de alquiler, pudiendo disponer de ellos para otros fines, siempre y cuando cumpla los requisitos de transporte (rutas, frecuencias y parámetros de calidad) fijados en el pliego y materializados en su oferta.

En otro orden de cosas, el presente pliego también exige compromiso con la calidad y satisfacción del cliente. Para ello, se establece un procedimiento de control del servicio que, a través de distintos parámetros, pretende detectar cualquier desviación sobre los resultados esperados; y que una vez traducidos a una "nota de calidad" podrían suponer (en el caso de un mal resultado) deducciones en el pago del servicio. De este modo se pone rápidamente límite o freno a conductas menos diligentes, sin esperar a la tramitación de expedientes sancionadores, que se reservan a los supuestos más graves.

2. FINALIDAD DEL PLIEGO

El presente pliego tiene como objeto:

- 1.- Sentar una base reguladora de los diversos aspectos técnicos, organizativos y económicos fundamentales del Servicio de prestación de transporte de viajeros dentro del término de San Vicente del Raspeig.
- 2.- Servir de base técnica de referencia para la elaboración de la Oferta de Prestación del Servicio (en adelante OPS).
- 3.- Especificar los diversos aspectos técnicos relativos al procedimiento y forma de adjudicación del servicio al que se refiere.
- 4.- Dejar las bases para poder regular cualquier aspecto no explícitamente detallado en el presente documento y que durante el período de vigencia del contrato pudiera ser necesario.

3. OBJETO GLOBAL DEL CONTRATO

El objeto global del contrato es la gestión del servicio público y regular de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de San Vicente del Raspeig, mediante la modalidad de gestión indirecta, por concesión administrativa municipal.

Del mismo modo se podrán realizar servicios no previstos o excepcionales, tales como los necesarios para ferias, festividades, actos significativos, etc. dentro del propio contrato.

Los recorridos y frecuencias e horarios se establecen y describen en el Anexo 1, Descripción del Servicio.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contrato constituye una concesión administrativa para la gestión de servicios públicos conforme a lo preceptuado en el artículo 277 TR de la ley de Contratos del Sector Público.

1.- Se prestará por el contratista adjudicatario onerosamente, por la contraprestación económica establecida, a su costa, riesgo y ventura y ajustado en todo momento a:

- a) La normativa y legislación de obligado cumplimiento vigente en cada momento durante el período de aplicación del contrato.
- b) Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen ésta contratación.

c) Las condiciones de la oferta aceptadas.

d) Las órdenes que para atender situaciones extraordinarias o imprevistas, dicte el Ayto., por sí o a través de sus Servicios Técnicos Municipales (en adelante STM).

e) Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior sean dictadas por los STM con facultades de controlar e inspeccionar el cumplimiento del contrato, y concretamente:

1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

2º.- Exigir y comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del Servicio.

3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Servicio.

4º.- Proponer las modificaciones que convenga introducir.

5º.- Conformar las certificaciones/facturas de la labor realizada para su liquidación.

6º.- Tramitar las incidencias que surjan.

7º.- Facilitar al concesionario toda la información municipal que en relación con el contrato pueda servirle para desempeñar mejor sus tareas.

2.- Para ello el adjudicatario facilitará toda aquella documentación relativa a las previsiones, las tareas efectivamente realizadas y las incidencias surgidas.

Las previsiones se presentaran con la antelación suficiente para poder ser aprobadas, y las efectivamente realizadas en el informe mensual de ejecución (en los cinco siguientes días a la finalización del mes). Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables municipales del Servicio.

3.- El contratista adjudicatario es responsable ante terceros por el normal o anormal desarrollo de la prestación. Así mismo correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios afectos al servicio quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

4.- El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales. Se deberá justificar antes del inicio del contrato, la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente, así como la forma de gestión prevista del servicio de prevención.

5.- El contratista adjudicatario deberá disponer de los elementos auxiliares, de señalización, utillaje, medios materiales e incluso la formación del personal especializado necesario para la adecuada prestación del servicio. Esto incluye lo relativo al mantenimiento de paradas.

6.- El adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio efectivo de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio.

8.- El contratista deberá entregar al final de la concesión el parque de paradas municipales en perfectas condiciones operativas.

9.- El adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información le solicite los STM en forma y plazo que le sean comunicados.

10.- Los costes derivados de la distribución y comercialización de cualquier tipo de de tarjetas o abonos serán a cargo del adjudicatario. Del mismo modo se indica que los costes de emisión de tarjetas para el uso dentro del término municipal (por ejemplo, carnet oro) serán a cargo del adjudicatario.

11.- En el caso de que las líneas urbanas fueran integradas como concesionales dentro del sistema interurbano TAM o equivalente, el contrato quedará resuelto en el momento que se inicie la nueva concesión autonómica, sin derecho a indemnización alguna, siempre y cuando el Ayuntamiento lo advierta con un plazo mínimo de un mes natural.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha del comienzo de la prestación de los servicios. Sólo se podrá prorrogar el contrato dos veces por un período máximo de un año cada una.

La fecha de inicio se determinará por los STM tras la firma del contrato, suscribiéndose Acta de Inicio del Servicio por los STM y por el representante de la empresa adjudicataria.

6. REGIMEN ECONÓMICO

Por la ejecución del presente contrato, el concesionario ejercerá el derecho a prestar el servicio de transporte urbano regular en los términos establecidos en la documentación que rige el mismo, percibiendo como contraprestación los ingresos por la recaudación de la venta de títulos según la tarifa vigente en cada momento, los procedentes de la explotación de actividades complementarias que fueren autorizadas y, en su caso, las subvenciones que como consecuencia de la oferta realizada corresponda a la Administración abonarle, respetándose en todo caso el principio de asunción de riesgo y ventura por parte del concesionario.

Umbrales de riesgo y ventura

El riesgo y ventura comprende todos los aspectos vinculados a la actividad. El riesgo de explotación corre enteramente a cuenta del adjudicatario. En cuanto al riesgo de demanda (o de ingresos variables por venta de billeteaje) se acota en un intervalo del +/- 20% según la cantidad expresada en su estudio y oferta económica (*).

(*) Aclarar que no se aceptarán estudios cuyos ingresos sean menores al 95% de la cantidad expresada en el anexo económico del PCT.

Hasta estos umbrales, tanto el superávit (+20%, por obtención de mayores ingresos sobre los previstos) como la posibles pérdidas (-20%, por disminución de la demanda o número de viajes) corresponde asumirlo económicamente al contratista en su totalidad.

A partir de éstos umbrales, y a instancia de cualquiera de las partes, las cantidades suplementarias que excedan (tanto sean de más o menos déficit) podrán ser compartidas al 50% entre la empresa y el Ayuntamiento, previa verificación de liquidación justificativa (informe de cierre de año).

7. CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL CONTRATO

Se toma por precio de licitación la subvención que el Ayuntamiento aporta para el sostenimiento económico del Servicio.

Este número resulta del estudio económico aportado en anexo. En estos se valora básicamente, a precios 2014, el déficit o la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos que el contratista percibirá, según tarifas vigentes. Apuntar que a esta cantidad se le deberá añadir una cantidad fija de 3.000 € (y que no admite baja) para la prestación de servicios eventuales o extraordinarios, que serán justificados y facturados con su IVA correspondiente.

Según estas premisas se fija como precio global anual de la prestación 184.634,96 €.

8. CONTROL Y ABONO DEL SERVICIO

8.1. ABONO DEL SERVICIO

La gestión del abono se realizará en general por facturación/certificación bimensual, y en los diez siguientes días del mes vencido*. El contratista estará obligado a aportar un "Informe del Servicio" que refleje entre otros, los aspectos más relevantes:

- relación de medios empleados durante el periodo
- producción: relación de resultados obtenidos (viajeros; viajeros-km; ingresos, mantenimiento de marquesinas y paradas, etc.)
- aplicación de su sistema de calidad interno
- estadística de incidencias resueltas/pendientes
- compensación en concepto de "no calidad" (si fuese de aplicación)
- mejoras económicas u obligaciones del PCT llevadas a cabo durante el periodo
- propuesta económica de cobro a facturar a la administración

A la vista de esto y del resultado de las inspecciones municipales los STM emitirán una certificación en la que abonará la parte proporcional de la subvención ofertada, junto con la aplicación de los Índices de Calidad Global (ICG en adelante) más, si los hubiera, los servicios extraordinarios que se hayan prestado; y minorados (en su caso) con aquellos servicios que no

hayan sido efectivamente prestados o cualquier otra deducción u obligaciones económicas pendientes establecida en el pliego u oferta.

$$\begin{aligned} & \text{SUBVENCIÓN BIMENSUAL} = \\ & = \text{SUBVENCIÓN ANUAL} / 6^* \times \text{ICG} + \text{EXTRA} - \text{N} - \text{Q} \end{aligned}$$

Donde:

Subvención bimensual: Cantidad a abonar al contratista tras dos meses de prestación del servicio (*)

Subvención anual: el que resulte de la oferta y estudio económico del adjudicatario (Atención: sin los 3.000 € para servicios extraordinarios)

ICG: Coeficiente de calidad aplicable.

EXTRA: Abono de los servicios eventuales y/o extraordinarios según pliego o mejoras que resulten de la oferta.

N: Deducciones por servicios no prestados (si los hubiera).

Q: Compensaciones económicas por "no calidad" en servicio (si se contemplan en oferta).

Una vez conformada el Informe del Servicio se abonarán los distintos cánones parciales a cuenta, y a expensas de la posible liquidación de cierre del ejercicio en el que se justifiquen las posibles pequeñas variaciones de kilómetros recorridos, sobre los de referencia. Indicar que variaciones por debajo de un 1% no serán de objeto de abono, por entender que estas se encuentran incluidas dentro del riesgo y ventura de la oferta del adjudicatario. En la valoración de posibles incrementos de ruta, sólo se incluirán los kilómetros efectivamente prestados, no siendo en ningún caso de abono los kilómetros efectuados de ruta en vacío.

() La dirección del servicio podrá establecer/modificar dicho régimen con certificaciones mensuales si justificadamente así lo estimase. Las certificaciones se producirán habitualmente los meses impares (ene, mar, may...nov.). En el caso de períodos mensuales se dividirá por 12.*

8.2. INSPECCIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO. ÍNDICES DE CALIDAD.

La vigilancia e inspección se llevará a cabo por los STM de manera continua a través de un sistema de control de calidad de las labores descritas en el presente pliego. Dichas tareas deberán ser complementarias a las que efectúe con carácter autónomo el propio contratista. El adjudicatario estará obligado a compartir los datos de cualquier auditoria (operativa, financiera, etc.), que relacionada con el objeto del contrato, efectúe para sí.

Los inspectores y dirección de los STM podrán tener acceso a todas las instalaciones e información (número de viajeros, trasbordos y recaudación efectiva, etc.) sobre los medios empleados en el marco del contrato y vinculados con al Servicio.

La inspección evaluará la calidad a través de un Índice de calidad global (ICG) que se obtendrá de la ponderación parcial de varios parámetros en relación a: los medios empleados y su calidad; la *producción* o resultados (puntualidad, averías, etc.); y la satisfacción ciudadana (encuestas, prontitud en la resolución de incidencias y partes, etc.).

La nota obtenida podrá minorar el subvención bimensual teórico emitida, cuya obtención será requisito previo para la facturación. Los cuatro primeros meses quedan excluidos de la valoración del ICG, ya que se utilizarán para calibrar la metodología de muestreo y valoración (ver más abajo criterios y parámetros de valoración).

Los siguientes coeficientes se aplicarán sobre el total de certificación (ver punto de "Pago y Certificación del Servicio" del PCT):

Índice de calidad global pésimo (ICG < 35).....	Se minorará el 100%
Índice de calidad global crítico (35 < ICG < 45).....	Se minorará un 50%
Índice de calidad global malo (45 < ICG < 55).....	Se minorará un 20 %
Índice de calidad global regular (55 < ICG < 65).....	Se minorará un 10 %
Índice de calidad global normal (65 < ICG < 75).....	Se minorará un 5 %
Índice de calidad global óptimo (ICG >= 75)	Se certifica el 100 %

La aplicación de los índices de calidad es independiente de los descuentos aplicados automáticamente por servicios no prestados correctamente y/o la aplicación de sanciones o penalidades si procedieran.

Parámetros a valorar:

La nota de calidad o ICG se obtendrá (en términos generales y según se explica más arriba) en función de los resultados de la valoración de los siguientes aspectos:

1/ Indicadores cuantificables (Ic). Estos tienen que ver con 1/ la disponibilidad de los medios ofertados en correcto funcionamiento (horas/kms reales en servicio / horas/kms teóricas, etc.) y 2/ la regularidad en los horarios o retrasos (minutos por semana/mes) y 3//averías durante la explotación. Cada uno de los aspectos ponderará inicialmente como sigue: disponibilidad 20%; regularidad: 40%; averías el 40% del total de la nota.

2/ Indicadores de valoración (Iv): Estos tienen que ver con 1/ la imagen comercial/limpieza y el confort de los vehículos (estado de conservación general, climatización, accesibilidad, ausencia de vibraciones, etc.) y 2/ estado de las paradas (señalización de postes, limpieza y funcionamiento de marquesinas). El primer aspecto ponderará inicialmente con el 65% y el segundo con el 35%.

3/ Indicadores de satisfacción del cliente (Ir): Estos tendrán que ver con la adecuada atención ciudadana y respuesta que el adjudicatario preste a las reclamaciones recibidas, en tiempo y

forma (reclamaciones atendidas/total) tanto de los usuarios como las que el propio ayuntamiento efectúe con objeto de la mejora del servicio.

El ICG obtendrá su nota final ponderando cada uno de los siguientes aspectos:
(50% Ic; 40% Iv, 10% Ir)

$$ICG = 0,5 \times Ic + 0,4 \times Iv + 0,1 \times Ir$$

Procedimiento

Se calibrará el procedimiento de inspección, muestreo y valoración de los aspectos fijados mas arriba, en el plazo máximo de los cuatro primeros meses y se le comunicarán al contratista. En el caso de disconformidad el contratista podrá formular las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de la resolución y respuesta que emita la Dirección del Servicio en relación al mismo y en el supuesto de persistir la disconformidad el adjudicatario podrá recurrir ante las instancias administrativas pertinentes.

9. MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

El concesionario deberá efectuar las ampliaciones y reducciones del Servicio que se le soliciten, dentro de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que existan circunstancias de interés público y que resulten necesarias para el funcionamiento del servicio debiendo respetarse, en todo caso, el equilibrio económico de la concesión.

No tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el concesionario en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados, y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de la misma y/o modificación o sustitución de los medios. El costo de estos deberá ser soportado por el concesionario, tanto al efectuarse dichas modificaciones, como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

Tampoco tendrá concepto de modificación del servicio aquellas variaciones temporales de ruta que se produzcan con motivo de obras, fiestas, accidentes, pequeños ajustes de recorridos siempre y cuando los kilómetros prestados no superen/detraigan el 5 % anual. Estos se liquidarán al cierre de cada ejercicio (informe de cierre de año).

Límites/Umbral de modificación: En el caso de que hubiera modificaciones instadas por la administración, estas no podrán suponer un incremento o reducción superior al 25% del Servicio, tomando como referencia el número de kilómetros de la oferta base (excluidos los de ruta en vacío).

Criterios de valoración de las modificaciones: En el caso de modificación del Servicio (y dentro de los umbrales señalados anteriormente) estos se valorarán en primer lugar tomando como referencia el coste unitario por kilómetro del servicio, según los cálculos justificados de la oferta del adjudicatario y siempre y cuando la modificación del Servicio se produzca en términos similares y proporcionales a los expresados en su oferta; y segundo, si esto no fuera posible por procedimiento contradictorio tramitándose por el procedimiento administrativo que corresponda.

10. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al finalizar cada año de servicio, y en el caso que se acuerde la prórroga del contrato, se establece el siguiente proceso para la revisión de la contraprestación del Ayuntamiento para el sostenimiento del Servicio:

La revisión del coste se realizará una vez obtenidos la variación de Índices, al alza o a la baja, durante los 12 meses anteriores, partiendo de la oferta adjudicataria y según la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención revisada (S}_{i+1}\text{)} = \text{Subvención por revisar (S}_i\text{)} \times \text{coeficiente (K}_i\text{)}$$

Siendo:

$$K_i = 1 + 0,85 \times (0,11 \times \text{Ind. Combustible} + 0,79 \times \text{IPC} - 0,10 \times \text{Incremento tarifas})$$

K_i = Coeficiente de revisión

Ind. Combustible = Tasa media de variación anual del grupo especial Carburantes y combustibles del INE, para el período que se valora.

IPC = Variación del Índice de precios al consumo publicado en el INE para el período que se valora.

Incremento de tarifas = Se valorará en el último año el incremento promedio de las tarifas que por causas ajenas al Ayuntamiento se haya producido.

Una vez revisada la subvención, la partida presupuestaria municipal para sostenimiento del servicio deberá incluir los 3.000 € de servicios extraordinarios, es decir:

$$\text{Presupuesto municipal para sostenimiento del Servicio} = S_{i+1} + 3.000 \text{ €}$$

11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego llevará consigo la imposición a la concesionaria de las sanciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

11.1. POR RETRASO EN EL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá haber iniciado la prestación del servicio (*) en un plazo no superior a 15 días siguientes a la formalización del contrato. Una vez transcurrido los 15 días para el inicio de los Servicios, cada día natural de retraso supondrá una penalidad de 1.000 € (**).

Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalidades diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución del contrato u otro acuerdo.

Los retrasos dentro de los plazos máximos indicados podrán introducir deducciones en los abonos por los conceptos de servicios no prestados.

() Se entiende por esto del servicio de prestación principal de transporte de viajeros. Para la prestación de todos los elementos complementarios de la oferta (mejoras, paradas, servicios adicionales, etc.) el contratista deberá implementarlos en un plazo máximo de dos meses.*

*(**) Esta penalidad de 1.000 € se refiere a la falta de prestación del servicio de transporte de viajeros en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato. Para el resto de prestaciones complementarias (mejoras, paradas, servicios adicionales, etc.) el plazo de referencia será de dos meses naturales; a partir de este las penalidades por estos conceptos complementarios serán de 500 €/día natural, por cualquier incumplimiento.*

11.2. POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios, serán independientes de las deducciones que los STM efectúen mensualmente en las certificaciones por la aplicación de índices de calidad o por servicios no prestados deficientemente.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves, y muy graves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

- Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 4 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.
- desobediencia reiterada a las instrucciones emitidas por la Dirección del Servicio en relación con las obligaciones contenidas en el Pliego.

- fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida a los STM, sobre todo en lo relativo a los ingresos por billeteaje.

- fraude en el procedimiento de inspección de calidad, falseo o manipulación en los datos facilitados o modificación de la normal prestación del servicio para la alteración de los mismos.

- Calificación de un ICG menor a 45 en cualquier certificación del servicio.

- más de tres averías con interrupción del servicio en el plazo de un mes.

- Reiteración en la incursión de 2 faltas graves, en el plazo de 6 meses.

b) Se consideran infracciones graves:

- Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 2 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

- La no comunicación inmediata de cualquier paralización del servicio o cualquier incidencia grave durante el desarrollo del mismo, a la dirección del Servicio.

- ICG comprendido entre 45 y 55 en cualquier certificación del servicio.

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre cuestiones no sustanciales.

- cualquier acción o omisión que dificulte parcialmente la consecución del objeto del contrato.

- La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.

- Mas de cinco averías con interrupción del servicio en el plazo de dos meses.

- Retraso/demora (salvo causa de fuerza mayor) en el comienzo de cualquiera de rutas planificadas, según horario en más de 90 minutos en un día. Retraso acumulado de mas de 120 minutos en una semana.

- Falta de accesibilidad para PMR a los medios de transporte (vehículos).

- La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.

c) Se consideran faltas leves:

- las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

- Descortesía o falta de respeto del personal del contratista con usuarios del Servicio. La deficiencia o falta de uniformidad, en el personal.

- Demora no justificada en la aportación de informes/información o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento o relevantes en el desarrollo del servicio.

- Aquellos incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

11.3. SANCIONES

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a).- **Infracciones muy graves.**

- multa de hasta 20.000 €.
- la reiteración de 2 infracciones muy graves podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). **Infracciones graves.**

- multa de hasta 6.000 €.
- la reiteración de cinco infracciones graves, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c). **Faltas leves.**

- multa de hasta 2.000 €.

12. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO

12.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El contratista podrá gestionar y planificar libremente el Servicio siempre y cuando cumpla todos los requisitos mínimos expresados en el presente PCT y en los compromisos de mejora, si los hubiera, de su oferta.

Cualquier cambio, accidental, temporal o permanente en la organización de los servicios por parte del contratista deberá ser comunicado y justificado a los STM y recibir previamente la conformidad por parte de los STM. En los casos en los que esto no sea posible, justificadamente, deberá comunicarlo con la mayor inmediatez posible.

12.2. MEDIOS HUMANOS

El contratista gestionará libremente a su riesgo y ventura el personal dependiente del Servicio con las siguientes condiciones generales:

- Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos requerimientos del Servicio establecidos en este Pliego y a la oferta del adjudicatario.
- El contratista deberá disponer de personal encargado de las labores de control y vigilancia, que asegure la correcta ejecución del servicio, y con competencia completa de autoridad y profesionalidad para corregir las deficiencias advertidas y/o hacer cumplir las órdenes que se cursen a través de los STM.
- El contratista designará a un Director del Servicio, con titulación técnica de grado medio responsable del Servicio, con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos. Además el concesionario deberá garantizar su comunicación (teléfono móvil, fijo, correo electrónico, domicilio, etc.) con los STM del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberán estar garantizadas las 24 horas del día, todos los días, para la resolución de cualquier incidencia y/o comunicación.
- Los posibles casos de absentismo del personal, como de ausencias por enfermedad, y de cara a evitar la merma del servicio por este concepto el contratista viene obligado primero a comunicar inmediatamente dicha incidencia a los STM y segundo, a efectuar a su riesgo y ventura las sustituciones pertinentes con la antelación necesaria y/o con el menor plazo posible.
- El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, y provisto de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios.
- Los conductores de los vehículos deberán colaborar y asistir a todos los colectivos con algún tipo de discapacidad para la utilización adecuada en las adecuadas condiciones de seguridad y confort del transporte público.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

12.3. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

El contratista será el titular de todos los medios (por lo que no procederá ningún tipo de reversión al final del contrato, salvo las paradas, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento) y gestionará libremente a su riesgo y ventura la disponibilidad de los medios técnicos (vehículos, maquinaria, etc.) pertinentes para el correcto desempeño del Servicio de acuerdo a este Pliego y las siguientes condiciones generales:

- Todos los medios materiales, tanto directos como indirectos, de su propiedad o de titularidad municipal empleados en el Servicio deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato. Todas las tareas de su mantenimiento (preventivas o curativas) incluido daños por vandalismo recaerán a riesgo y ventura entre las obligaciones del contratista.
- La maquinaria empleada en el Servicio será en régimen de alquiler o similar. La antigüedad máxima será equivalente a la que se exige en el Transporte Alicante Metropolitano (en adelante TAM) con una antigüedad al inicio del contrato no mayor a 13 años.
- Cualquiera de los vehículos empleados para el transporte deberá tener un aforo mínimo de 22 pasajeros con un tercio de ellos al menos sentados, y una plaza al menos para personas con movilidad reducida. El vehículo deberá ser accesible para estos usuarios mediante rampas automáticas.
- El adjudicatario presentará en su oferta de prestación del Servicio (en adelante OPS) y en todo caso con anterioridad al inicio de la prestación, una relación detallada de los vehículos (vehículos principales y de reserva) y cuales quiera otros medios que pretenda adscribir al servicio, con indicación de características básicas, matrículas y fechas de matriculación o adquisición.
- Los STM se reservan la potestad, justificadamente, de no aceptar alguno de los medios materiales por presentar un funcionamiento defectuoso o molesto para la ciudadanía o no acorde a normativa.
- Los medios materiales adscritos al servicio se entenderán en condiciones plenamente operativas, no pudiendo justificar demoras, retrasos o interrupciones en los servicios y si no son debidos a causa mayor o incidencias involuntarias.
- Cualquier incidencia que impida el normal funcionamiento de la maquinaria y demás medios materiales, será solventada con carácter inmediato (y en el caso de los vehículos de transporte en un plazo inferior a las 60 minutos) debiendo suplirse dicho medio por otro de prestaciones similares o superiores. Todo ello puesto en conocimiento y aceptado por los STM o inspección del servicio, con la mayor brevedad posible.
- Para ello el contratista acreditará (mediante relación anual de maquinaria con indicación de características básicas, matrículas y fechas de matriculación o adquisición) la disponibilidad de los suficientes medios de reserva para cualquier incidencia que se pudiere presentar durante el Servicio ordinario.
- El contratista deberá gestionar a su riesgo y ventura el mantenimiento y conservación de todos los medios directamente vinculados al servicio como paradas, postes informativos y marquesinas, así como la señalización informativa de rutas y horarios que se disponga sobre estos.
- Los vehículos y maquinaria adscritos al servicio exhibirán en lugar bien visible el escudo municipal y rótulo indicativo del Ayuntamiento y nombre del Servicio. La imagen corporativa deberá ser aprobada por los STM.

- El contratista podrá disponer y gestionar libremente para otros usos u otros servicios a terceros de los medios materiales adscritos a la concesión de San Vicente. Sin embargo estos casos, este estará obligado a comunicar previamente a los STM dichos usos a los efectos informativos y de comprobación de no menoscabo, ni riesgo o merma del Servicio en San Vicente. Sólo en este caso se podrían prohibir dichos usos. En estos casos cuando circulen fuera del término los vehículos deberán tapar los rótulos indicativos del Servicio de San Vicente.
- Todos los vehículos deberán mantenerse en adecuado estado de de seguridad, limpieza, decoro y uso durante todo el período de la prestación.
- Todos los vehículos dispondrán de contadores precintables de horas y kilómetros, además otros sistemas de seguimiento y geo-localización. Cada uno de los vehículos dedicados al servicio deberá estar dotado de elementos de comunicación y seguimiento tipo SAE.

12.4. SUBCONTRATACIONES

La empresa adjudicataria podrá subcontratar alguno o parte de algún servicio descrito en el pliego en tanto en cuanto no contravenga lo dispuesto en la ley de contratos del sector público. En cualquier caso el Ayto. deberá autorizar previamente dichas subcontrataciones y los licitadores especificaran en sus ofertas la intención al respecto y el alcance detallado en su propuesta.

12.5. PUBLICIDAD

La publicidad sobre los vehículos (material rodante) y los ingresos de esta será gestionada libremente por el operador adjudicatario. La publicidad sobre viario (postes y marquesinas de autobús) es objeto de otro contrato concesional municipal, por lo que queda expresamente excluido del presente contrato.

El concesionario estará obligado a la inclusión sobre sus vehículos (producción y colocación), sin contraprestación alguna por parte del ayuntamiento, de 6 campañas municipales durante 2 semanas, en los todos soportes del vehículo (trasera y lateral) utilizados en el servicio, siempre y cuando sean notificadas con al menos un mes de antelación.

12.6. INSTALACIONES Y COMUNICACIONES

El contratista deberá acreditar la tenencia de unas dependencias adecuadas y suficientes donde albergar, entre otros, la oficina de administración, el almacén, aparcamiento de vehículos, vestuarios para el personal, etc. para la prestación del Servicio en San Vicente del Raspeig o en cualquiera de los municipios colindantes a no más de 25 kms. del casco urbano de San Vicente.

El concesionario deberá disponer de un sistema de comunicaciones y control del servicio accesible de manera directa por los servicios de inspección del Ayuntamiento tipo SAE.

Cualquier medio necesario para el seguimiento del mismo (teléfono/tablet móvil, instalación del software necesario, conexión on line será proporcionado por el contratista). La comunicación entre Ayuntamiento y el concesionario, vía teléfono, deberá estar garantizada las 24 horas del día, por la que la empresa dispondrá de persona/s localizadas para este fin.

Del mismo modo el adjudicatario se compromete a poner todos los medios necesarios para garantizar comunicación con los STM a través de intranet o WEB no publica, que recoja los aspectos más relevantes de la gestión del Servicio, las incidencias, las peticiones y órdenes de los STM y las respuestas de la contrata, así como permita el intercambio de ficheros de información. Dicha intranet deberá tener distintos perfiles de acceso (administrador, parcial, lectura, escritura, etc.) y capacidad para mantener el histórico de comunicaciones y órdenes según las indicaciones que en cada momento establezcan de los STM.

12.7. ATENCIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACION

El concesionario buscará facilitar la comunicación e información a la ciudadanía de cualquier cuestión relacionada con el Servicio que redunde en un mejor funcionamiento del mismo y fomento del transporte público. Para ello dispondrá de varios canales: teléfono de atención ciudadano, portal web, sms de incidencias y partes, etc.

El concesionario deberá destinar garantizar en todo momento la correcta información y estado de paneles en paradas y marquesinas, así como trípticos informativos de líneas disponibles en el autobús, sin contrapartida económica municipal.

Del mismo modo el concesionario deberá rotular a su cargo algún lema sobre el vehículo de transporte de fomento del transporte público consensuado con la dirección del Servicio.

12.8. ASPECTOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, SELLOS DE CALIDAD.

Previamente a la apertura de las ofertas técnicas, el concesionario deberá garantizar su solvencia técnica mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

- Haber desempeñado o estar prestando adecuadamente (*) servicios de transporte público urbano municipal en alguna población superior a 50.000 habitantes durante más de 2 años, y en los últimos 5 años.
- Haber prestado servicios de transporte público urbano municipal en municipios (*) cuyo tamaño poblacional acumulado/sumado (por año) supere los 100.000 habitantes en los últimos 5 años.

(*) Se acreditará mediante informe/certificado oficial de buena ejecución expedido por administración contratante.

- Del mismo modo el concesionario deberá acreditar la implantación, seguimiento y mejora, de un sistema de calidad de certificación ISO 9001:2008 o norma equivalente, cuyo alcance incluya los servicios objeto de este contrato.

El licitador podrá proponer en su oferta sistemas de compromiso con la calidad y satisfacción de la ciudadanía en la prestación del Servicio, que impliquen compensaciones económicas en concepto de "no calidad" y de la obtención de mayores garantías del cumplimiento del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos aprobados de control o disciplina que administrativamente procedan.

12.9. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá disponer la prestación de servicios extraordinarios o eventuales de transporte público, de carácter no permanente, teniendo el carácter de obligatorios para el concesionario, y cuyo importe acumulado anual no supere los 3.000 € (IVA inc.). En el caso de tratarse de servicios similares a los de prestación del servicio urbano, se tomará como referencia el precio por kilómetro extraído de la oferta del adjudicatario. En caso de precisar servicios de transporte no asimilables a los ofertados, se fijarán los precios de modo contradictorio.

13. CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO

13.1. SERVICIO DE AUTOBUS URBANO

El servicio propuesto se adecuará (como mínimo) en la ruta, paradas, frecuencias y expediciones a lo estipulado en el anexo nº 1. Este da continuidad en todos sus aspectos al servicio de transporte público que se produce en la actualidad tras los ajustes y mejoras implementados a partir de marzo 2012. El servicio, los recorridos, frecuencias y horarios de cada una de las tres líneas se pueden consultar con detalle en el anexo 1 del convenio, de cual se adjunta la siguiente tabla síntesis:

Línea	Nº de expediciones laborables (i/v)	Nº de expediciones Sábados (i/v)	Observaciones
45: Hospital – Girasoles	10	6	Atiende Bº Sta. Isabel y Manchegos; 3 expediciones al cementerio los sábados
46A: Hospital – Pozo de San Antonio	6	2	Expedición con bus adicional a las 11.00 en laborables.
46B: Hospital – Canastell-Plà Contxeta	4	-	

Los domingos y festivos no se presta servicio de transporte público.

13.2. VEHÍCULOS

El concesionario deberá aportar medios suficientes para desarrollar el servicio de acuerdo con la oferta de viajeros presentada y demás requisitos de este pliego.

Como mínimo se establece que el/los vehículo/s deberá/n tener capacidad mínima para 22 plazas, con al menos un tercio sentados; posibilidad de acceso y espacio disponible para personas con movilidad reducida.

El concesionario deberá acreditar todos los dispositivos o elementos que existen en sus vehículos para facilitar el acceso a los diferentes colectivos de usuarios con algún tipo de discapacidad.

13.3. TARIFAS

Las tarifas por uso del transporte urbano serán idénticas a las que se aplican en la actualidad, e idénticas a las generales del Transporte Metropolitano de Alicante (en adelante TAM), para facilitar la trasbordabilidad entre ambos sistemas de transporte. En todo caso, el Ayuntamiento ostenta la potestad de modificarlas, por lo que podrá disponer de ayudas para el transporte público.

El concesionario informará sobre los ingresos producidos durante el desarrollo del servicio a los efectos informativos y de evaluación del riesgo de demanda desarrollado en el régimen económico (punto 6, del PCT). El concesionario, en su OPS deberá justificar el proceso de cobro, gestión, acreditación e información que por dichos ingresos se produzcan en el sistema de transporte.

Se recuerda que los gastos por distribución y comercialización de bonos, así como los de emisión de las tarjetas de uso exclusivo en el término municipal de San Vicente (por ej. carnet or) serán a cargo del adjudicatario.

13.4. INTERMODALIDAD/TRASBORDO

Como principio general el adjudicatario deberá proponer el mayor grado de intermodalidad con cualquier otro sistema de transporte (*), de modo que se fomente el uso del transporte público

()(por ejemplo sistemas de transporte urbano/metropolitano de municipios colindantes, taxis, sistemas de préstamo de bicicletas, RENFE, etc.)*

En cualquier caso el licitador deberá acreditar la capacidad de transbordar técnica y eficazmente entre las líneas urbanas al sistema TAM (o el que en su caso le sustituya) sin coste ni para el usuario, ni por contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento, en idénticas condiciones de transporte a las que se produce en el sistema TAM.

La oferta deberá asegurar la trasbordabilidad de todas las líneas urbanas con el tranvía, en la parada del centro de Salud II.

13.5. PARADAS

El adjudicatario deberá mantener a su costa y sin contraprestación alguna del Ayuntamiento la totalidad de postes, paneles informativos y marquesinas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y visibilidad. Esto incluye el mantenimiento de la señalización informativa de horarios y rutas; e incluso el mantenimiento correctivo por causas ajenas como actos vandálicos y accidentes. Para esto se establecen los siguientes requisitos:

- limpieza de todas las marquesinas adscritas al Servicio (salvo mupis; se trata de la limpieza de los principales paramentos, bancos, cristales, retirada de papeles, etc.): frecuencia quincenal
- revisión y limpieza integral del estado de conservación de marquesinas (funcionalidad 100% operativa): semestral; la primera al comienzo del contrato.
- Frecuencia de reposición de señalización mínima: anual.
- Tiempo máximo de respuesta en reparación y/o sustitución de elementos dañados en marquesinas y postes de paradas: 1 semana para postes; dos semanas para marquesinas.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

14.1. FORMATO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

La oferta deberá seguir las indicaciones que se expresan a continuación (y en particular los índices que se indican en cada uno de los documentos) a los efectos de revisión y valoración de las ofertas.

ATENCIÓN: El incumplimiento manifiesto de los aspectos formales podrá suponer la no valoración de la oferta.

Para algunos de los documentos y del proyecto de explotación del Servicio se establecen unos límites, indicados como número de caras escritas (y remarcados en **negrita***), con el objeto de limitar la extensión máxima de las OPS.

() Junto a cada uno de estos apartados se indica entre paréntesis un número máximo. Éste indica el número de caras (y no hojas) escritas formato DIN A4 (características de edición: márgenes mayores a 2 cms; tamaño mínimo de letra 12 del Word o similar). Las hojas deberán ir numeradas. En el cómputo de folios no se contarán portadas, Índices, ni hojas en blanco de separación.*

A estos toques, los licitadores que lo crean conveniente podrán añadir hojas con información mayormente gráfica que por su formato no pueda ser integrada en los límites anteriormente expuestos y con el objeto de sintetizar, reforzar o mejorar la expresión de cualquiera de los aspectos desarrollados en la OPS. La cuantía de esta parte mayormente gráfica no superará el mismo límite de caras escritas (en negrita), pudiendo presentarse dicha información en formato DIN A3 o DIN A4.

Si adicionalmente el licitador necesitase aun añadir más información se podrán incluir adjunta un documento a la OPS como anexo, bajo el título "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA" tras el último punto del índice general pautado. Deberá incluir índice, y numeración de páginas. No existen limitaciones ni formales ni de contenido para esta parte. No obstante, indicar que dicha información se revisará sólo en caso que se estime conveniente para aclarar algún aspecto de la parte principal de la oferta, por lo que la información aquí incluida podrá no ser tenida en cuenta a la hora de la valoración de las ofertas. Sin embargo forma parte de la oferta, y en el caso de ser adjudicataria los compromisos de la parte complementaria son tan vinculantes como los del resto. El peso máximo de la oferta complementaria no podrá superar en ningún caso 1 kg. de peso.

La documentación técnica de la Oferta de la Prestación del Servicio (OPS) se dividirá en 2 partes de acuerdo al pliego de condiciones administrativas:

1. Contenidos susceptibles de valoración técnica o cualitativa.
2. Contenidos valorables aritmética o cuantitativamente.

Se recuerda que ninguno de los contenidos, presentados en la segunda parte pueden aparecer entre los aspectos valorables en la primera (valoración técnica/no cuantitativa) sobre todo en lo relativo a los aspectos económicos y presupuestarios. En el caso que esto se produzca se desestimarán la totalidad de la oferta.

14.2. RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN NO CUANTITATIVA

Aspectos generales

Los licitadores podrán efectuar sus proposiciones técnicas que planteen prestaciones de servicio complementarias pero que respeten tanto las rutas como frecuencias mínimas expresadas en el pliego de condiciones técnicas.

DOCUMENTO 1

1. Proyecto de prestación del Servicio del Transporte Urbano (extensión máxima 30 pág.)

1.1. Memoria Descripción y justificación del servicio de transporte propuesto.

1.1.1. Enfoque general. Aspectos principales y significativos de la prestación del servicio de transporte público urbano. Justificación de la propuesta.

1.1.2. Memoria descriptiva: Se deberá acreditar específicamente el cumplimiento de las condiciones mínimas expresadas en el pliego de condiciones técnicas.

- 1.1.2.1. Transporte público urbano regular. Organización y planificación del Servicio. Rutas y frecuencias.
- 1.1.2.2. Medios humanos y técnicos (incluir características técnicas detalladas de los vehículos, su antigüedad, fotos, matrículas, aspectos de accesibilidad, medios de reserva, etc.)
- 1.1.2.3. Transbordos. Certificado de acreditación de compatibilidad con TAM.
- 1.1.2.4. Paradas. Programa de choque; programa de mantenimiento y tratamiento de postes y marquesinas; medios empleados.
- 1.1.2.5. Sistemas de seguimiento y control del servicio del transporte público (tipo SAE)
- 1.1.2.6. Aspectos de sostenibilidad.
- 1.1.2.7. Procedimiento interno de calidad. Propuesta de Carta de Servicios. Garantías y compromisos con la calidad y satisfacción del cliente; medidas correctoras; plazos de resolución de incidencias; Propuesta de compensaciones económicas al cliente (administración) en concepto de "no calidad".
- 1.1.2.8. Aspectos de imagen, comercialización y atención al público.

2. Mejoras propuestas en relación con el Servicio de Transporte urbano (extensión máxima 15 pág.)

Relación justificada de las mejoras propuestas por el licitador sobre los requisitos mínimos o características del servicio plasmado en el presente pliego. También podrán versar sobre omisiones o errores.

Los STM se reservan el derecho de modificar, ajustar o anular justificada y puntualmente algunas de las mejoras de la oferta adjudicataria, siempre y cuando se respete las condiciones generales de la oferta. En el caso de anular alguna mejora, su coste justificado (ver punto 14.3.3) podría ser deducido del pago municipal bimensual.

- 2.1. Mejora sobre los medios o vehículos puestos a disposición.
- 2.2. Disponibilidad de medios/vehículos materiales de reserva y humanos para poder atender cualquier tipo de incidencias y evitar cualquier tipo de interrupción del servicio.
- 2.3. Mejoras sobre las paradas*.
- 2.4. Otras propuestas complementarias sobre las rutas y frecuencias planteadas. En este punto se valorarán propuestas que mejoren el servicio básico planteado en el pliego: que amplíen recorridos o ámbitos, frecuencias; que mejoren la accesibilidad; con propuestas que mejoren la velocidad comercial (p. ej. reordenación del tráfico, con sistemas de prioridad semafórica, etc.) ; que busquen aumentar el nº de usuarios o que incorporen nuevas propuestas de intermodalidad y fomento del transporte público.

Las mejoras que se presenten deberán ser lo más concretas que sea posible. La valoración económica de las mismas deberá realizarse aparte en presupuesto justificativo de la baja, no admitiéndose expresión contable de mejoras como simples partidas alzadas.

() Recordar que en este punto no debe figurar ningún contenido cuya valoración o conocimiento corresponda al siguiente punto; ver 14.3.2.*

14.3. RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA O CUANTITATIVA

14.3.1. Baja a la subvención del contrato

El licitador deberá indicar su oferta expresada en euros, como resultado de la suma de la subvención de explotación más una bolsa con una cantidad fija de 3.000 € en previsión de posibles servicios extraordinarios.

14.3.2. Mejora: Implantación de 2 puntos/paneles de información de transporte.

El adjudicatario deberá instalar a su costa dos paneles, compatibles con el sistema TAM, que proporcionen en tiempo real, del tiempo de espera hasta el próximo autobús. Deben incluir, todos los trabajos de instalación y obra civil.

Valoración unitaria: 2.500 € IVA inc. Valoración global de la mejora 5.000 €.

14.3.3. Justificación económica de la oferta

Adicionalmente a los efectos informativos y de comprobación de todo el estudio económico de la oferta el licitador deberá adjuntar anexo económico en el que detalle el presupuesto por servicios/actividades requeridas en el pliego.

Este estudio deberá ser congruente con la parte de valoración no objetiva o técnica. La justificación del presupuesto de la oferta incluirá cuadros de precios unitarios, cuadros de capítulo de mediciones (*) y presupuesto base final.

De manera expresa se incluirá justificación del coste del servicio (a los efectos de revisión, por prórrogas) y del coste por kilómetro de operación a los efectos de empleo de costes unitarios de referencia, en modificaciones o servicios extraordinarios. Para esto se tomará como referencia los kilómetros del año tipo (87.678,57 kms. efectivos) del anejo económico.

La indebida justificación de la oferta económica (o la falta de coherencia con los servicios ofertados), podrá ser causa suficiente para la desestimación total de la oferta. Ante errores materiales de cálculo prevalecerán los precios o tipos ofertados en los apartados anteriores.

El precio ofertado por el licitador será el resultado de aplicar al presupuesto base los siguientes coeficientes fijos en concepto de:

- 8% de Gastos Generales
- 6% de beneficio industrial

() La adjudicación de una oferta no vincula al Ayuntamiento la aceptación de las mediciones ni estimaciones expuestas en la oferta, ni de coste real de sus precios unitarios expresados en cada capítulo; entendiéndose éstos como una estimación de costes e ingresos que cada licitador realiza a su riesgo y ventura; y que no le exime del total cumplimiento del objeto del contrato expresado en este pliego.*

Las mejoras deberán encontrarse valoradas en este apartado. Se recuerda que la valoración de las mismas deberán ser lo más precisas que sea posible, no admitiéndose expresión contable de mejoras como simples partidas alzadas. En el caso que el Ayuntamiento justificadamente estime modificarlas, las mejoras podrán ser descontadas del pago bimensual (o acumuladas), o intercambiadas por otras que redunden en una mejor prestación del servicio.

14.4. Valoración de la oferta

1. Valoración de los aspectos no objetivables (40/100).

La nota total en este apartado se ponderará según se expone a continuación en cada uno de los apartados:

Documento 1: Calidad del proyecto de prestación de servicio: 20/100

En este apartado se valorará el cumplimiento, organización, calidad y justificación en cuanto a la prestación del servicio público de todos los aspectos requeridos en el pliego.

Documento 2: Mejoras ofertadas en relación al servicio: 20/100

En este punto se valorará el cumplimiento, calidad y justificación de todas las mejoras que voluntariamente el licitador aporta sobre las exigencias mínimas requerida en el pliego, y que no sean de valoración dentro de los aspectos cuantificables.

2. Valoración de los aspectos objetivables o cuantificables (60/100)

2.1 Baja a la subvención: 45/100

Se valorará según la ley:

Baja de licitador : B_i (%)

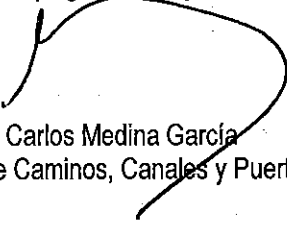
Baja máxima: B_{max} (%)

Puntuación de la oferta: $(45 \times (B_i/B_{max})) \exp(1/3)$

$(45 \times \text{raíz cúbica de la baja de la oferta sobre la baja máxima})$

2.2 Aceptación de la mejora de instalación de TIPs: 15/100.

San Vicente del Raspeig, 16 de septiembre de 2013


Fdo. Carlos Medina García
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL SERVICIO A PRESTAR rutas y frecuencias

1. DESCRIPCION DEL SERVICIO PROPUESTO

1.1. INTRODUCCION

El servicio se prestará de lunes a viernes laborables (mañana y tarde) y los sábados sólo de mañana, prestado con dos autobuses tipo "minibús" (uno de manera permanente y otro que prestará la salida de la línea 46-A que se realiza a las 11:00 hrs). Las líneas a prestar son las siguientes:

A. Línea 45 (Hospital – Girasoles)

- Incorpora en su recorrido el I.E.S. Haygón y el Barrio de Santa Isabel
- La primera expedición de la mañana, con salida desde Girasoles a las 7:15, realiza un recorrido "directo" sin pasar por Barrio Santa Isabel, UA y Manchegos.
- Los sábados, realiza 3 extensiones al cementerio.

B. Línea 46-A (Hospital – Pozo San Antonio)

- Se prestan 6 salidas de lunes a viernes (1 de ellas se presta con el autobús adicional)
- Se prestan 2 salidas los sábados

C. Línea 46-B (Hospital– Polígono Canastell – Pla Contxeta)

- Se prestan 4 salidas de lunes a viernes

1.2. HORARIOS

LÍNEA 45: HOSPITAL – GIRASOLES

LABORABLES:

SALIDAS		PASOS APROXIMADOS (+ 5 minutos)	
HOSPITAL	GIRASOLES	BARRIO SANTA ISABEL	LOS MANCHEGOS
C/ LILLO JUAN	C/ CAOBA		C/ CALATRAVA
	7:15	<i>Esta salida no realiza paso por B° Santa Isabel, UA, Manchegos</i>	
8:00	8:20	8:30	8:50
10:00	10:20	10:30	10:50
11:00	11:20	11:30	11:50
12:00	12:20	12:30	12:50
14:00	14:20	14:30	14:50
15:00	15:20	15:30	15:50
17:00	17:20	17:30	17:50
18:00	18:20	18:30	18:50
19:00	19:20	19:30	19:50
21:00	-	-	-

SÁBADOS:

HOSPITAL	GIRASOLES	BARRIO SANTA ISABEL	MANCHEGOS	CEMENTERIO
C/ LILLO JUAN	C/ CAOBA		C/ CALATRAVA	PUERTA CEMENTERIO
	8:20	8:30	8:50	8:55
9:00	9:20	<i>Esta salida no realiza paso por B° Santa Isabel y Manchegos</i>		
10:00	10:20	10:30	10:50	
11:00	11:20	11:30	11:50	11:55
12:00	12:20	12:30	12:50	12:55
13:00	13:20	<i>Esta salida no realiza paso por B° Santa Isabel y Manchegos</i>		
14:00				

LÍNEA 46A: HOSPITAL – POZO DE SAN ANTONIO

LABORABLES:

SALIDAS	
HOSPITAL SAN VICENTE	POZO SAN ANTONIO
C/ LILLO JUAN	C/ PERDICES
7:35	7:50
9:00	9:20
11:00	11:20
13:00	13:20
16:00	16:20
20:00	20:20

La salida de la línea 46-A marcada en amarillo, se corresponde con la salida realizada por un autobús adicional

SÁBADOS:

SALIDAS	
HOSPITAL	POZO SAN ANTONIO
C/ LILLO JUAN	C/ PERDICES
9:35	9:50
13:35	13:50

LÍNEA 46B: HOSPITAL – POLIGONO CANASTELL – PLA CONTXETA

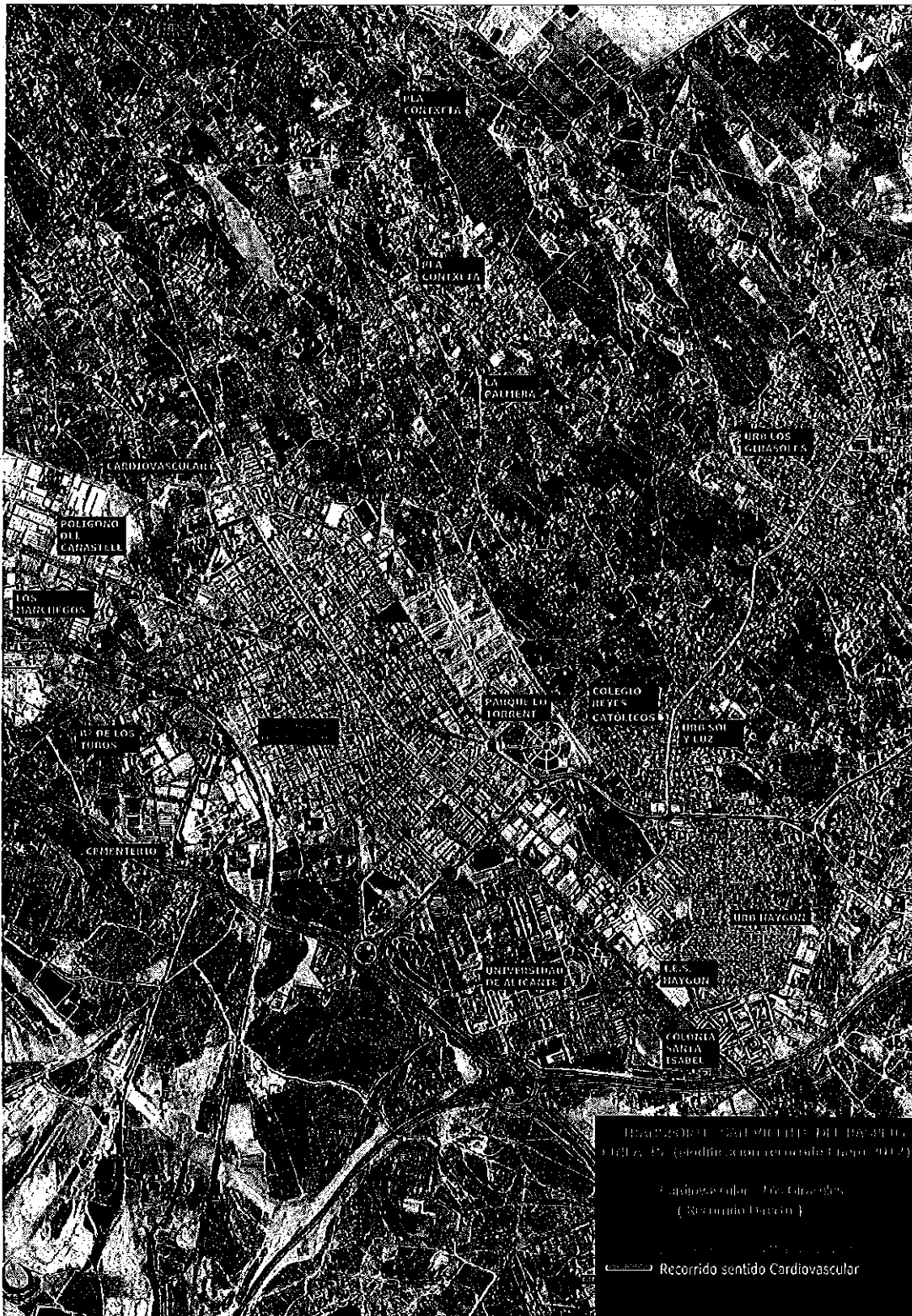
LABORABLES:

SALIDAS	PASOS APROXIMADOS (+ 5 minutos)	
HOSPITAL	POLIGONO CANASTELL	PLA CONTXETA
G/ LILLO JUAN	CTRA. AGOST (C/ EL CLAVO)	LA PALMERA
9:30	9:40	9:50
13:30	13:40	13:50
16:30	16:40	16:50
20:30	20:40	20:50

1.3. PLANOS

En las páginas siguientes se adjuntan los siguientes planos:

- Línea 45 (recorrido directo Girasoles – Centro Urbano – Hospital, correspondiente a la salida de las 07:15 hrs)
- Línea 45 (recorrido estándar, con la extensión al cementerio de los sábados)
- Línea 46-A
- Línea 46-B









ANEXO 2

Variables de explotación: viajeros y recaudación

DATOS AUTOBUS LINEAS SAN VICENTE DE MARZO 2012 A JULIO 2013

	Kms. totales		Kms. de servicio (sin vacíos)	PASAJEROS					TOTAL	Recaudación neta
	(con vacíos)	(sin vacíos)		45	46A	46B	Especial			
mar-12	8.317,50	7.290,63	2.800	944	231			3.975	1.576,80 €	
abr-12	6.982,57	6.128,41	2.279	691	185		82	3.237	1.291,34 €	
may-12	8.781,67	7.707,03	3.147	1.075	269			4.491	1.807,02 €	
jun-12	8.573,26	7.516,58	3.021	1.052	254			4.327	1.864,68 €	
jul-12	8.781,67	7.707,03	3.210	1.134	345			4.689	2.010,05 €	
ago-12	8.781,67	7.707,03	2.975	874	274			4.123	1.711,50 €	
sep-12	8.203,44	7.190,85	2.842	920	217			3.979	1.719,49 €	
oct-12	8.426,79	7.396,25	3.348	999	233			4.580	1.895,49 €	
nov-12	8.297,34	7.258,62	2.956	889	254		91	4.190	1.765,44 €	
dic-12	7.672,21	6.729,86	2.584	742	194			3.520	1.477,65 €	
ene-13	8.781,67	7.707,03	2.751	773	228			3.752	1.513,44 €	
feb-13	8.042,03	7.055,58	2.689	708	206			3.603	1.501,74 €	
mar-13	7.463,80	6.539,40	2.716	846	175			3.737	1.635,16 €	
abr-13	7.734,02	6.791,67	2.650	823	206		125	3.804	1.748,56 €	
may-13	8.781,67	7.707,03	3.200	1.044	306			4.550	1.875,44 €	
jun-13	8.203,44	7.190,85	2.958	835	264			4.057	1.716,61 €	
jul-13	9.132,78	8.014,05	3.148	1.105	347			4.600	2.117,89 €	
Subtotal mar12-feb13		87.394,90						48.466	20.134,64 €	
Subtotal abr12-mar13		86.643,67						48.228	20.193,00 €	
Subtotal may12-abr13		87.306,93						48.795	20.650,22 €	
Subtotal jun12-may13		87.306,93						48.854	20.718,64 €	
Subtotal jul12-jun13		86.981,20						48.584	20.570,57 €	
Subtotal ago12-jul13		87.288,22						48.495	20.678,41 €	
Promedio		87.153,64						48.570	20.490,91 €	

ANEXO 3

Estudio Económico

Anexo económico

COSTES DE EXPLOTACION		
Combustible		21.768,37 €
Mantenimiento, lubricante y limpieza vehículos		24.341,00 €
Personal		95.582,94 €
Costes repercutido medios materiales (vehículos)		19.195,75 €
Costes financieros circulantes		9.301,03 €
Costes de estructura / Gastos Generales (8%)		15.831,54 €
Beneficio industrial (6%)		11.873,66 €
Coste servicio urbano 2014		197.894,28 €
Corrección por competitividad	1,5%	194.925,87 €
Coste anual mantenimiento paradas		6.000,00 €
Edición y distribución de tarjetas		1.200,00 €
	total	202.125,87 €

Estimación de costes por kilómetro efectivo	2,31 €
---	---------------

ESTIMACIÓN DEL LOS INGRESOS	
Ingresos medios desde última revisión del Servicio (ver tabla adjunta)	
total	20.490,91 €

DÉFICIT DE EXPLOTACION 181.634,96 €

Servicios extraordinarios tasados 3.000,00 €
(cantidad fija; ésta no admite baja)

Precio del contrato 184.634,96 €

Nº de kilómetros año de referencia

(sólo se incluirán kilómetros efectivos de prestación, sin tramos de ruta "en vacío")

días	nº días año tipo	Kms/día	Kms/año
Laborables	248	325,73	80.779,80
Sábados	51	135,27	6.898,77
Festivos	66	0	0
total	365		87.678,57 kms

ANEXO 4

Relación de marquesinas

Relación de Marquesinas

A continuación la relación orientativa de las marquesinas cuyo mantenimiento se incluyen en el contrato de explotación del autobús. Cualquier incorporación futura u omisión deberá ser incorporada igualmente. Se recuerda que los mupis no son objeto de mantenimiento ni conservación de este contrato.

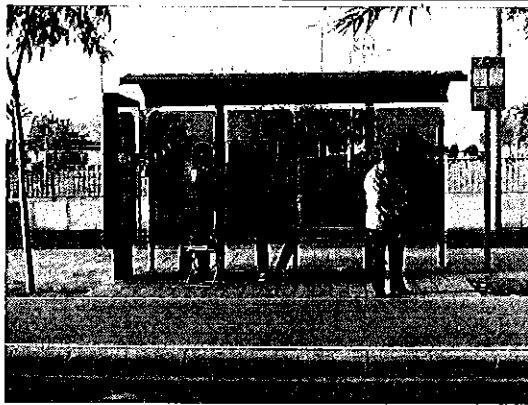
CODIGO	ubicación MARQUESINA	MODELO	MUPI
AV4-M1	C/ALICANTE nº - PARADA UNIVERSIDAD	AV4	SI
AV1-M2	C/ALICANTE L2-L3 -PARADA C.C.(Bº Santa Isabel)	AV1	SI
AV1-M3	C/ALICANTE nº 69 -PARADA C.C.(Bº Santa Isabel)	AV1	SI
AV1-M4	C/ALICANTE (nº48)(nº 52) -C/ MENDEZ NUÑEZ	AV1	NO
AV1-M5	C/ALICANTE nº87 -C/ ESTAÑO	AV1	SI
AV1-M6	C/ANCHA CASTELAR nº 9 -C/ BLASCO IBAÑEZ	AV1	SI
AV1-M7	C/ANCHA CASTELAR nº 49 -AVD LIBERTAD 1	AV1	SI
AV1-M8	C/ANCHA CASTELAR nº 68-AVD LIBERTAD 2	AV1	SI
AV1-M9	AV. LOS GIRASOLES, 29	AV1	SI
AV1-M10	AV. LOS GIRASOLES, 17	AV1	SI
AV1-M11	AV. LOS GIRASOLES, 3	AV1	SI
AV1-M12	LA CAOBA,1	AV1	SI
AV1-M13	Lillo Juan 137 - CENTRO DE SALUD I	AV1	SI
AV3-M14	LAS PERDICES-PLA OLIVERAS	AV3	SI
AV3-M15	LAS PERDICES	AV3	NO
AV3-M16	PLA OLIVERAS nº46-TORTOLAS	AV3	NO
AV2-M17	C/ DAIMEL (Bº los Manchegos)	AV2	NO
AV2-M18	PARKING CEMENTERIO MUNICIPAL (Partida Inmediaciones s/n)	AV2	NO
AV2-M19	CARRETERA CASTALLA, 35	AV2	NO
AV2-M20	CARRETERA ALCORAYA-PZA. 8 MARZO	AV2	NO



AV4-M1



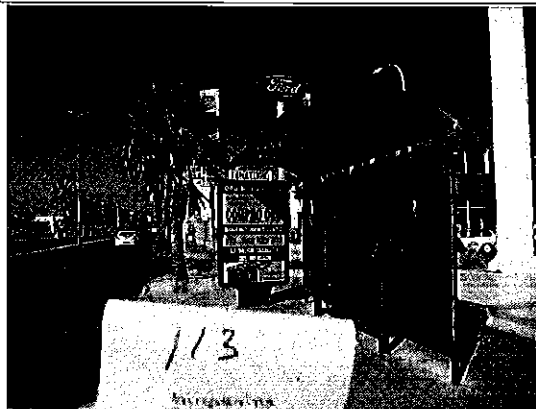
AV1-M2



AV1-M3



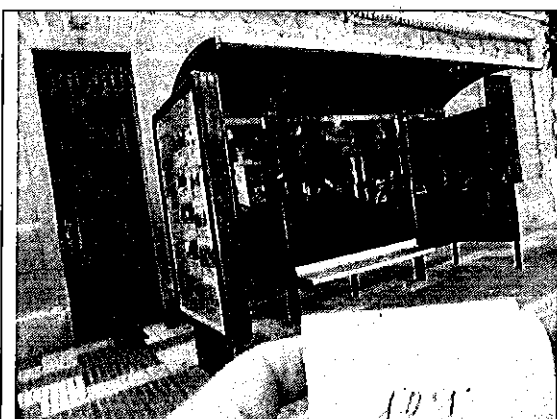
AV1-M4



AV1-M5



AV1-M6



AV1-M7



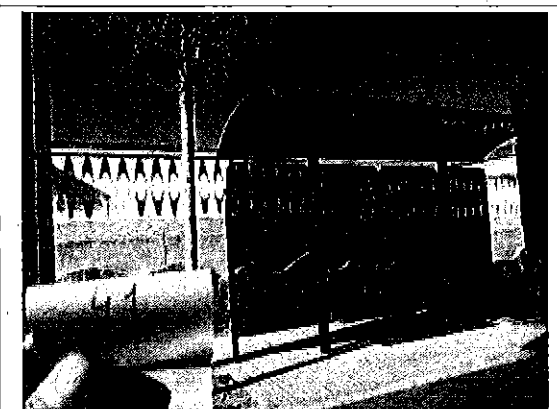
AV1-M8



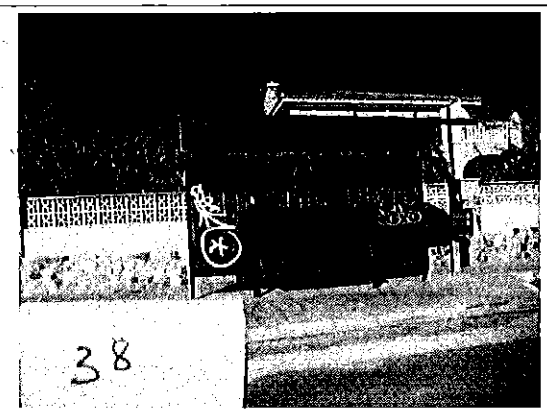
AV1-M9



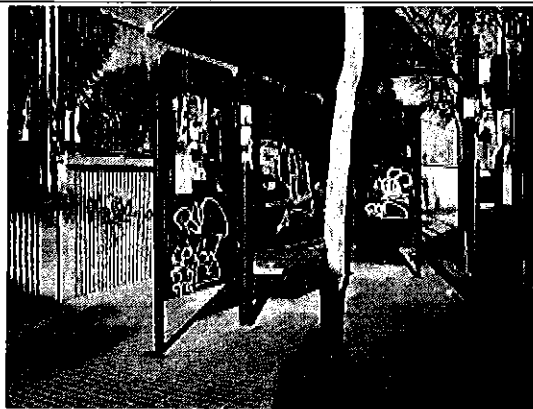
AV1-M10



AV1-M11



AV1-M12



AV1-M13



AV3-M14



AV3-M15



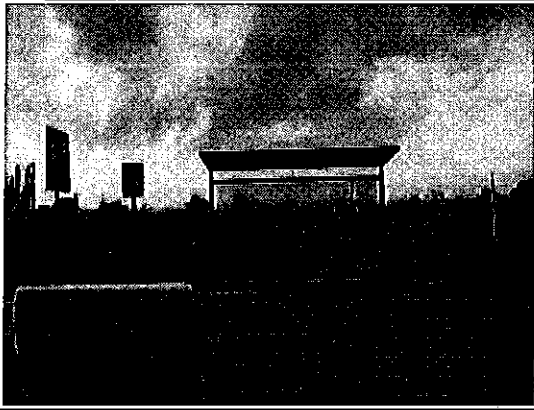
AV3-M16



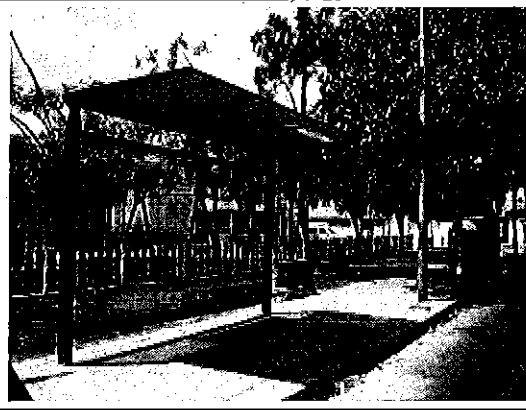
AV2-M17



AV2-M18



AV2-M19



AV2-M20

ANEXO 5

Tarifas vigentes

TARIFAS VIGENTES

A fecha de redacción del PCT las tarifas vigentes en el TAM son las siguientes (sin perjuicio de posteriores modificaciones).

METODO PAGO	TARIFAS	CLASE DE BILLETE	VALORACIÓN DE INGRESOS	
			FVP	Precio S/iva
Efectivo	1	Ordinario Sant Vicent	1,500000	1,363636
Efectivo	2	Mayores 65 años	0,950000	0,863636
Efectivo	102	Familia Numerosa especial (50%)	0,700000	0,636364
Efectivo	107	Familia Numerosa general (20%)	1,100000	1,000000
Bono Bus	861-2	bono bus TAM móviles- multiviaje (tarifa 01/01/13)	0,825000	0,750000
Bono Bus	863-2	bono jove TAM móviles (tarifa 01/01/13)	0,706667	0,642424
Bono Bus	864-2	bono escolar TAM móviles (tarifa 01/01/13)	0,550000	0,500000
Bono Bus	868-0	Carnet Or Sant Vicent 2013	0,000000	0,000000
Transbordo	961-2	Transb. Móbilis Multiviaje T12	0,000000	0,000000
Transbordo	963-2	Transb. Jove Móbilis T12	0,000000	0,000000
Transbordo	964-2	Transb. Escolar Móbilis T12	0,000000	0,000000
Transbordo	968-0	Transb. Oro San Vicente	0,000000	0,000000